



INSTRUCCIÓN 2/2016, DE 22 DE FEBRERO, SOBRE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA EN CAMBIOS DE RÉGIMEN DE MATRÍCULA

El *Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado*, desarrolla en el artículo 7 los modelos de evaluación diferenciados aplicables a los estudiantes matriculados en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La entrada en vigor del *Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación* en el curso 2015/16 pone de manifiesto casos, en la aplicación de la evaluación diferenciada por los centros universitarios, que podrían ocasionar desigual resolución ante situaciones análogas.

Por este motivo, resulta pertinente establecer unos criterios para homogeneizar la aplicación de las normas a las solicitudes de evaluación diferenciada, por parte de todos los centros universitarios, en los casos de cambio de régimen para el segundo semestre.

En virtud de la disposición final segunda del *Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado*, corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes interpretar y resolver las cuestiones que se planteen en la aplicación del mismo, por lo que procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

- 1.- Los estudiantes matriculados a tiempo parcial, con evaluación diferenciada concedida, que cambien a tiempo completo para el segundo semestre, mantendrán la evaluación diferenciada para las asignaturas del primer semestre en las convocatorias que les resten en ese curso, y no tendrán derecho a la evaluación diferenciada para las asignaturas del segundo semestre.
- 2.- Los estudiantes matriculados a tiempo completo que cambien a tiempo parcial para el segundo semestre, podrán solicitar y, en su caso, podrá concedérseles la evaluación diferenciada únicamente para las asignaturas del segundo semestre.
- 3.- Respecto a las asignaturas anuales, cuando se produzca el cambio de régimen, el profesorado de la asignatura definirá sistema de evaluación que pondere la aplicación de la evaluación diferenciada durante uno de los semestres y la no aplicación de la misma durante el otro semestre, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades de evaluación previstas en la guía docente.
- 4.- Las resoluciones autorizando el cambio de régimen a tiempo completo deberán explicitar la nueva situación de la evaluación diferenciada en las asignaturas que la tenían concedida. Así mismo, los centros deberán comunicar al profesorado afectado los cambios en la aplicación de la evaluación diferenciada en las asignaturas y evaluaciones que procedan.

Oviedo, a 22 de febrero de 2016

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Fdo.: Luis J. Rodríguez Muñiz